

**ESTUDIO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ACUERDOS  
EXPEDIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA  
EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1990 Y 2010\***

Fernando Brito Ruiz  
Universidad Libre Pereira.  
*britto00@hotmail.com*

**RESUMEN**

Esta investigación tiene por objeto hacer un estudio de los Acuerdos del municipio de Pereira, con el objeto de sistematizarlos, clasificarlos, ordenarlos e incluirlos en la página web de la Universidad Libre Seccional Pereira, para que sean de fácil consulta. El estudio tiene como propósito, además, determinar las disposiciones de esos Acuerdos que están vigentes.

Los Acuerdos son los actos por medio de los cuales la administración municipal dispone la organización y funcionamiento del municipio, el destino de los recursos con que cuenta, las nuevas fuentes de ingresos que establece, y en general, lo que tiene que ver con las actividades del municipio, como organización colectiva pública básica.

De allí la importancia y trascendencia de disponer de esta información, debidamente organizada y actualizada,

para que pueda ser consultada por el municipio, que es el destinatario de esas decisiones; por el propio Concejo, que la requiere para tomar las decisiones sobre las diferentes materias que reglamenta; y por todos los habitantes, que son quienes reciben los beneficios o sobre quienes recaen las restricciones o las regulaciones que allí se establecen.

Organizar, sistematizar y establecer la vigencia de dichos Acuerdos, que tienen carácter secuencial, se emiten de manera periódica y tratan asuntos similares o relacionados entre sí, resulta más que conveniente, indispensable, para tener información confiable al respecto.

Incluir esos documentos en la página web de la Universidad, debidamente sistematizados, constituye una expresión académica trascendente, por el impacto positivo que produce, al brindar acceso a esa información. Actualmente no es fácil acceder a dichos Acuerdos, pero más que

*\*Artículo resultado del proyecto de investigación "Estudio y organización de los acuerdos expedidos por el concejo municipal de Pereira en el período comprendido entre 1990 y 2010" Grupo servidores públicos y función pública. Categoría B*

<sup>1</sup>Abogado. Magister en Derecho Administrativo.

*Palabras clave*

Administración, administración municipal, Acuerdos, Concejo municipal, información, clasificación, organización, sistematización, actualización, Universidad, acceso a la información, vigencia, página web.

**ABSTRACT**

This research aims to make a study of Agreements with the municipality of Pereira, in order to systematize, classify, sort and included in the website of the Universidad Libre Seccional Pereira, to be user friendly. The study aimed also to determine the provisions of these agreements are in force.

The Agreements are the instruments through which the local government has the organization and functioning of the municipality, the fate of the resources available, new sources of revenue for states, and in general, you have to do with activities the municipality, such as basic public collective organization.

Hence the importance and significance of having this information organized and updated properly, so it can be viewed by the municipality, which is the recipient of such decisions, by the Council itself, which requires it to take decisions on various matters regulating, and all the inhabitants, who are receiving benefits or who relapse restrictions or regulations established therein.

Organize, systematize, and establish the validity of those Agreements, which

are sequential nature, are issued periodically and dealing with similar issues or interrelated, it is more convenient, essential to have reliable information about it.

Include these documents at the website of the University duly systematized, is an important academic expression, by the positive impact it produces, by providing access to such information. Currently it is not easy to reach these Agreements, but more than that, no way of knowing which of these provisions are in force

*Keywords*

Administration, municipal administration, agreements, city council, information, classification, organization, systematization, update, university, access to information, life, website.

**INTRODUCCION**

Una rápida evaluación realizada a los Acuerdos expedidos por el Concejo municipal de Pereira, permite asegurar que los mismos no están disponibles a todas las personas, que solo una parte de ellos figura en la página web de esa corporación, y que no están organizados de tal manera que sea posible saber, con una simple revisión, cuales están vigentes o han sido modificados o reemplazados por otras disposiciones.

Esa falta de acceso a esa información constituye un problema de elevada

importancia, por corresponder esos Acuerdos a decisiones de carácter público, que inciden sobre todos los habitantes del municipio y organizan y disponen la manera como debe funcionar la administración municipal, motivo por el cual es no solo indispensable sino obligado que esos documentos estén disponibles, sino que sean de fácil consulta, lo que no ocurre en la actualidad.

La falta de acceso a esa información, o la ausencia de mecanismos adecuados para que las personas puedan conocer esas decisiones de la corporación municipal, lesiona aspectos propios de la democracia, y atentan contra la publicidad que deben tener todos los actos de las entidades públicas, además de afectar aspectos como los de la participación ciudadana en los asuntos que interesan a la colectividad<sup>2</sup>.

Esa falta de conocimiento de los Acuerdos, que contienen información relevante para los habitantes de la ciudad, y aún para la propia administración, determina que un estudio y una investigación, encaminada a organizar y a clasificar esa información, así como para determinar cuál de ella está vigente, sea no solo útil sino necesaria e indispensable, por lo cual este trabajo se propone abordar su estudio y darlos a conocer de la manera más amplia

posible. Esto último se puede lograr, insertando dichos Acuerdos en la página web de la Universidad Libre Seccional Pereira.

El objeto de la investigación que quiere llevar adelante la Universidad Libre, es el de organizar y sistematizar los Acuerdos expedidos, imprimirles un orden, determinar su vigencia, y como aspecto complementario adicional, de gran trascendencia, incluirlos en la página web de la Universidad, para lograr que sean de fácil acceso y que estén disponibles para todos los habitantes del municipio, así como el estudio debe permitir saber cuáles de ellos están vigentes y son aplicables, y cuáles han sido derogados o ya no tienen ninguna actualidad.

De momento, parte de esa información figura en la página electrónica del Concejo municipal de Pereira, pero solo comprende los Acuerdos expedidos de 1998 al año 2010, y su sola consulta no permite saber cuáles de esas disposiciones están vigentes o son aplicables.

Esta última circunstancia es la que motiva principalmente esta investigación: determinar cuáles de esas disposiciones están vigentes. La otra es que la ciudadanía debe disponer de mayor cantidad de información, estimándose inicialmente que insertar

---

<sup>2</sup> Como uno de los fines esenciales del Estado, la Constitución señala en su artículo 2º el de "... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan..." Por su parte, el artículo 209 de la misma, determina que la función administrativa se desarrolla, entre otros, con fundamento en el principio de la publicidad.

los Acuerdos proferidos en un período de 20 años, de momento se encuentra razonable, y que se pueda tener conocimiento de esa documentación por medios que resulten de fácil acceso masivo, previéndose que la página electrónica de la Universidad resulta idónea para alcanzar ese cometido.

### **Posibles causas de la falta de acceso a esa documentación**

Es probable que la naturaleza de estos documentos, así como su importancia, hayan obligado a guardarlos en sitios seguros, donde deben permanecer, con el objeto de proteger su autenticidad y evitar o impedir que puedan ser dañados, alterados o destruidos, lo cual seguramente ha terminado por dificultar su acceso y conocimiento, y probablemente sin proponérselo las autoridades, ha dado lugar a toda suerte de restricciones para quienes desean estudiarlos o examinarlos, o simplemente conocerlos.

Esto ha impedido, entre otras cosas, que puedan ser consultados por todos los que lo deseen, y a dificultado el que puedan ser conocidos por todos los habitantes del municipio. Esa situación afecta bienes esenciales de un sistema democrático, al privar a los interesados del conocimiento de decisiones que los afectan directa o indirectamente, y al limitar o recortar la participación ciudadana en asuntos que son de su vital interés.

Las anteriores son necesidades y mandatos, aún de orden constitucional,

que pueden atenderse con los recursos que hoy en día brindan la técnica y la ciencia, donde la electrónica facilita la organización y la manipulación de documentos, lo que antes solo se podía hacer sobre el elemento físico, lo que naturalmente dificultaba e impedía su consulta, no solo por el riesgo que existía de que sufrieran deterioro los elementos originales, que normalmente constaba en papel, sino que ello requería el desplazamiento físico de los interesados a las oficinas o dependencias donde se encontraban archivados, lo que requería la presencia de funcionarios que permitieran su estudio y examen, lo cual además impedía el acceso a la masa de la población y obligaba a toda suerte de restricciones, para preservarlos y protegerlos.

En la actualidad esta situación ha cambiado radicalmente, en tanto es posible convertir esos documentos a medios electrónicos, con un 100 por ciento de confiabilidad acerca de su contenido, los que pueden ser examinados y revisados por cualquier persona, desde sitios remotos, sin posibilidad de alterar, dañar, modificar o destruir lo que en ellos se dice, consulta que puede realizarse a cualquier hora del día o de la noche, sin requerir el desplazamiento de los interesados a las oficinas donde se encuentran archivados, y sin que sea necesaria la presencia o autorización de algún funcionario para poderlos examinar o verificar su contenido.

De allí la importancia de que se puedan poner al alcance de todos aquellos que

deseen consultarlos. No obstante, no basta con brindar ese fácil acceso, el cual se puede lograr convirtiéndolos en medios electrónicos, que permita su examen a través de páginas insertadas en redes sistematizadas, sino que se torna obligado organizarlos y determinar su vigencia, pues la mera posibilidad de tener conocimiento de ellos no es suficiente, dada la gran cantidad de Acuerdos que tratan una misma materia, por ejemplo, sobre impuestos municipales, lo que hace indispensable organizar esa información, para poder decir que normas se encuentran vigentes o cuales de ellas ya no forman parte del ordenamiento.

### **1. METODOLOGIA.**

El estudio preliminar que se ha hecho de estos Acuerdos, permite decir que es indispensable recurrir a la fuente física donde se encuentran todos ellos, esto es, al archivo del Concejo Municipal, y concretamente a los documentos donde están plasmados, esto es, a los papeles que los contienen, por corresponder a documentos escritos.

Aparte de ello, ha sido posible acceder a una parte de esos documentos a través de medio electrónico, dado que el Concejo municipal los ha insertado en la página que ha creado para ese efecto. Sin embargo, pese a esa labor de tecnificación de la consulta de esa documentación, ella resulta insuficiente y puede decirse que precaria, porque no es posible saber, por ese medio, cuáles

de esas disposiciones se encuentran vigentes, o cuáles deben tomarse en cuenta en concordancia con otras, lo que se constituye en una barrera y en una limitación de ese conocimiento.

Aparte de ello, solo figuran los de los últimos doce años, lo que deja una parte importante de esa documentación por fuera de dicha página electrónica y por tanto, ajena al conocimiento que de ella deben tener todos los habitantes.

Por ello, es indispensable realizar un estudio sistemático de cada uno de los Acuerdos, año por año, para agruparlos por temas, clasificarlos, imprimirles un orden, determinar su estado de vigencia o de modificación, derogatoria o sustitución, y luego de ello, crear conectores especiales, de tal manera que las personas, quienes quiera que ellas sean, funcionarios, usuarios, o en general cualquier habitante del municipio, cuando consulten esa información, dispongan de elementos de juicio suficientes para saber cuáles disposiciones regulan un asunto en particular.

### **2. RESULTADOS PARCIALES**

#### **2.1 Hechos relevantes**

El examen de esa documentación, que hasta el momento comprende el estudio de algo más de mil acuerdos, expedidos entre los años 1998 y 2010, revela una serie de aspectos, de la mayor importancia, no solo para la propia investigación, sino para la

implementación de otras actividades, que van a ser útiles en este proceso de vincular el trabajo académico con la administración del municipio de Pereira.

Para empezar, se puede decir que el hecho de que en la página web del Concejo municipal de Pereira solo figuren los Acuerdos de los años 1998 en adelante, significa una limitación para el conocimiento de esa información, pues se desconoce el contenido de los expedidos en años anteriores. Aún cuando puede tratarse de decisiones que ya no tienen vigencia o aplicación, no hay manera de saberlo, por lo que se hace indispensable hacer un examen de la misma.

Se propone que en esta fase de la investigación se incluyan los Acuerdos de los años 1990 a 2010, en tanto veinte (20) años pueden verse como un período razonable de conocimiento y de manejo de esa clase de información, sin perjuicio de que en posteriores oportunidades se continúe con esta labor, inclusive, por constituir ella parte esencial del archivo histórico- político-administrativo de la ciudad.<sup>3-4</sup>

Otro hecho que puede tomarse como relevante, es que un porcentaje muy elevado de esos Acuerdos se refiere a aspectos presupuestales, en especial adiciones, traslados, supresiones y

modificaciones de partidas o montos del presupuesto.

En esas condiciones, mucha de esa información no resulta relevante para los fines que son propios de esta investigación, y puede dejarse de lado inicialmente, pero ello no significa que otros estudios o distintas perspectivas no la requieran o le puedan dar otras aplicaciones, por lo que no deben ser desechados de manera definitiva. Tanto así, que pueden ser base de otros estudios, pero no de los propuestos en este trabajo.

## **2.2 Referentes teóricos que sustentan la investigación**

El municipio en Colombia, que es la célula básica de organización colectiva pública, requiere de una administración, que se ocupe de establecer la fuente de los recursos públicos necesarios para atender al funcionamiento de la propia administración y los distintos asuntos que ella tiene encomendados, en especial la prestación de servicios públicos básicos esenciales, como los de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, etc.<sup>5</sup>.

Para poder organizar el funcionamiento de todas esas actividades, está prevista una organización colectiva, de elección popular, denominada Concejo

---

<sup>3-4</sup> Se debe tener en cuenta que la ciudad fue fundada en 1863, y que desde esa fecha se han proferido Acuerdos municipales, dado que ese es el modelo de administración que fue adoptado, proveniente, en parte, del sistema español. Aún cuando se puede asegurar que actualmente los Acuerdos expedidos 20 o más años atrás, en la hora actual no tienen ninguna vigencia, no se debe desatender el hecho de que esa información si es relevante para otros propósitos de conocimiento.

municipal, la cual, por medio de actos denominados Acuerdos municipales, toma las disposiciones que encuentra necesarias sobre todos los asuntos que le competen<sup>6</sup>. De esa manera, los Acuerdos son instrumentos fundamentales para la organización y funcionamiento del municipio.

Además, son decisiones que de una u otra manera recaen sobre todos sus habitantes, lo que las torna en relevantes y de la mayor trascendencia. Por tal motivo, no solo es necesario sino indispensable que sean conocidas por las autoridades que deben aplicarlas, esto es, la administración municipal en todas sus instancias centralizadas y descentralizadas; pero también por sus destinatarios naturales, que son los habitantes del municipio; y por el mismo Concejo, pues resulta indispensable que tome en cuenta las disposiciones tomadas en años anteriores, en tanto en ellas se ocupa de manera gradual y progresiva de los diversos asuntos. Así, por ejemplo, un impuesto establecido en un período anterior, mantiene su vigencia y se sigue cobrando, hasta cuando por una decisión posterior se modifique. Por ello, es más que obligado que sea la propia corporación municipal la que tenga interés y acceso a esta información, debidamente sistematizada y actualizada, lo que hace indispensable este estudio, del

cual se puede ocupar la Universidad, dado que cuenta con la experticia, el conocimiento, el personal y los medios para llevar a cabo una tarea de esa naturaleza.

A lo anterior se debe agregar que las actuaciones del concejo municipal son esencialmente regladas, motivo por el cual todas sus actividades están sometidas a rígidos controles, incluida la intervención ciudadana, y son susceptibles de ser anuladas, lo cual motiva aún más a que sus decisiones estén bien fundamentadas y respeten el ordenamiento, pero además las propias decisiones tomadas en oportunidades anteriores por el mismo concejo.

Una manera de garantizar en mejor medida que esa actividad se desempeñe de manera adecuada, es disponer de información actualizada y debidamente organizada sobre cada uno de los asuntos de los que se ha ocupado esa corporación, con la indicación precisa de las disposiciones que se encuentran vigentes.

### **2.3 Actividades realizadas**

Durante el año 2010 se ha venido trabajando en la organización de los equipos de trabajo, se han celebrado reuniones con los participantes en la investigación, se han fijado tareas y se han trazado metas, que se han ido

---

<sup>5</sup>El artículo 367 de la Carta Fundamental señala los servicios públicos que están a cargo de los municipios.

<sup>6</sup>Los artículos 311 y siguientes de la Constitución, en particular el 313, determina los asuntos que son de cargo de esta corporación de elección popular.

ajustando a medida que se avanza en los trabajos, como corresponde siempre a todo trabajo de investigación.<sup>7</sup>

Para adelantar esta investigación se ha recurrido al estudio y examen físico y por medios electrónicos de los Acuerdos del Concejo municipal de Pereira. Para ello se ha seguido el método lógico – sistemático, de carácter documental, conforme al cual se han leído en orden secuencial, año por año, los Acuerdos producidos, dado que se trata de información que se produce de esa manera y que sigue un orden cronológico. En ese sentido, las decisiones que se toman, reemplazan, modifican o sustituyen en su integridad las tomadas en Acuerdos de años anteriores.

La investigación se centra igualmente en el examen de las fuentes documentales primarias, lo cual se facilita, de una parte, por tratarse de documentos que se encuentran archivados en las dependencias del

Concejo municipal de Pereira, y de otra, porque se trata de los originales, a los cuales se puede acceder directamente, bajo ciertos procedimientos.

Con base en lo anterior, se ha hecho un análisis sistemático de cada Acuerdo, tomando en cuenta la materia que regulan. Una ventaja relativa que existe para hacer esa clase de examen, es que la ley obliga a los Concejos municipales a ocuparse de los asuntos, a través de los Acuerdos, bajo estricta unidad temática. De allí que en principio se puede sostener que cuando regula un asunto en particular, esas disposiciones se refieren a esa y no a otra materia.<sup>8</sup>

De otro lado, la revisión se hace sobre el documento, sea que esté en medio físico como el papel, o electrónico, pues esa es la manera de enterarse directamente de su contenido. Para ello, dada la magnitud de la información, que puede comprender alrededor de 1.800 Acuerdos expedidos durante ese período de 20 años, de 1990 a 2010, se ha hecho necesario

---

<sup>7</sup> Como precisa Humberto Eco: “A estas alturas ha quedado claro que introducción e índice habrán de ser continuamente reescritos según avance el trabajo. Así es como se hace. El índice y la introducción finales (los que aparecerán en la tesis mecanografiada) serán diferentes de los iniciales. Es lo normal. Si no fuera así, significaría que toda la investigación efectuada no os ha proporcionado ninguna idea nueva.” *Cómo se hace una tesis.* p 141

<sup>8</sup> El artículo 107 del decreto ley 1333 de 1986 dispone: “Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con el mismo. Conforme al reglamento interno del Concejo, la Presidencia del mismo podrá rechazar las iniciativas que violen la presente disposición...” De la misma manera, el artículo 91 del Acuerdo No. 62 de 2006, de esa corporación, dispone: Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

La Presidencia de la corporación rechazará de inmediato, mediante resolución, las iniciativas que no se avengan con este precepto...”

replantear el trabajo y fortalecer los grupos de investigación comprometidos en la tarea.

En cuanto a la recolección de esta información, que aún se encuentra solo en papel, esto es, la relativa a los años 1990 – 1997, se estima que lo indicado es que se haga directamente en medio electrónico, por medio de un scanner, para de esa manera pasarla directamente a medio electrónico y a continuación incluirla en la página web de la Universidad.

otra parte del estudio, referida al examen de cada Acuerdo, a su clasificación, organización y agrupamiento por áreas o temas, se ha llevado a cabo igualmente sobre los medios físicos que la contienen, actividad que se corresponde igualmente con el método lógico – sistemático de estudio, de naturaleza documental, se ha adelantado siguiendo un orden secuencial, cronológico, empezando por el año más antiguo, para ir contraponiendo esa información con la que se produce posteriormente.

De allí surge una primera clasificación de los Acuerdos, los que se agrupan por temas, tomando en cuenta la materia que regulan.

Así, por ejemplo, se pueden agrupar bajo un mismo haz aquellos que regulan los asuntos que son propios del funcionamiento del propio Concejo. Entre estos, hay tres temas que son

relevantes, y que de alguna manera son los únicos que trata esa corporación, a saber: los que tienen que ver con su organización o estructura; los referidos al reglamento adoptado para su funcionamiento, el cual es esencialmente reglado y está sometido a ciertas pautas legales, que no se pueden desconocer; y los que tienen que ver con los recursos destinados para su funcionamiento.

Este último aspecto lo regula de manera estricta la ley, por lo que el margen de maniobra del concejo municipal en estas materias es prácticamente inexistente.

Ello lleva a decir, en esta primera etapa, que los aspectos relevantes que regula el Concejo municipal sobre sí mismo, se circunscriben, básicamente a dos puntos: la organización de su estructura; y la expedición de los reglamentos a los que deben ceñirse para expedir los Acuerdos y para tomar las otras decisiones que le competen.

Ese estudio y análisis sistemático, permite aseverar, en esta primera fase de la investigación, que los temas de los cuales se ocupa el Concejo municipal a través de los Acuerdos, que son los instrumentos que legalmente puede utilizar para regular los diversos asuntos, se ocupan principalmente: de disponer la estructura y organización de la administración en todas sus instancias; de fijar las fuentes de recursos y de su disposición; de la participación ciudadana; de asuntos de

policía; regulación en materia ambiental, de usos del suelo y de los planes de ordenamiento.

La investigación ha permitido visualizar estos como los temas relevantes. No obstante, un estudio adicional que debe realizarse en conjunto por el grupo de trabajo, debe permitir establecer con mayor precisión las materias bajo las cuales se pueden agrupar los distintos Acuerdos expedidos.

En cuanto a la forma de realizar el trabajo de investigación, inicialmente se ha hecho un estudio y examen general de todos los Acuerdos expedidos durante los años 1998 a 2010, que figuran en medio electrónico en la página web del Concejo municipal, con el fin de tener una visión global y comprensiva de los asuntos de los que se ocupan.

Esta documentación comprende más de 1.000 Acuerdos sobre toda clase de asuntos, razón por la cual su manejo requiere de un método de trabajo que permita comprenderlos y organizarlos bajo parámetros claros y definidos, dado el volumen de documentos que deben examinarse. De allí la necesidad y la conveniencia de agruparlos por temas.

Una segunda revisión, se ha concentrado en un año en particular, el año 2001, con el objeto de conocer el tipo de materias de las cuales se ha ocupado durante ese período. Esto permite igualmente entender la manera

como actúa esta corporación. En ese sentido es bueno señalar que su labor se desarrolla de manera colectiva, mediante procesos de formación de los actos, con discusión de distintas propuestas, las que finalmente se someten a votación, para llegar a las disposiciones que finalmente adopta.

Una posterior revisión de dichos Acuerdos, después de identificar algunos de los temas que pueden catalogarse de relevantes, llevó a hacer una nueva revisión de todos los Acuerdos que figuran en la base de la página web, catalogándolos por temas. Así, se revisaron todos los que tienen que ver con la organización y funcionamiento del Concejo municipal; los que se refieren a la administración municipal, central y descentralizada; los relacionados con la organización y funcionamiento de órganos como la Contraloría y la Personería. Ello permitió a su vez hacer una primera aproximación a las materias bajo las cuales pueden agruparse.

Una fase posterior del trabajo, realizada esta catalogación, inicia con el estudio de vigencias, para poder decir, sin lugar a dudas, cuales son las disposiciones que están actualmente vigentes. En ese sentido, se ha logrado establecer, por ejemplo, cuáles son los Acuerdos que se encuentran actualmente vigentes en lo que tiene que ver con la estructura de la propia corporación.

Esta parte del trabajo debe llevarse a cabo en su integridad para todos los

asuntos que han sido regulados por el Concejo en los últimos 20 años que, como se indicó, es el marco temporal de la investigación.

### 2.4 Principales hallazgos obtenidos

Pueden resumirse como los hallazgos más importantes obtenidos hasta el momento, los siguientes:

El Concejo municipal de Pereira produce al año en promedio unos 100 Acuerdos, existiendo años con cifras cercanas a los 70 Acuerdos y otros con cifras superiores a los 120, pero siendo estos últimos menos frecuentes.

Hasta el momento en la página web de la corporación municipal figuran unos 1.200 Acuerdos, correspondientes a los expedidos en los años 1998 a 2010.

Se encuentra que los proferidos en el año 2010 están prácticamente incluidos en su integridad en dicha página electrónica.

Los Acuerdos que han sido objetados o que finalmente no han sido adoptados, a pesar de haber sido expedidos, no figuran en la página web, lo que dificulta conocer su contenido. Se estima que deben estar incluidos todos, con las observaciones que sean necesarias.

Es evidente que se hace necesario incluir por lo menos los de los últimos 20 años. De allí que la propuesta inicial de esta investigación es para incluir en la

página web de la Universidad, en su integridad, los que faltan, de los años 1990 a 1997.

De momento, solo es posible acceder a información, por medios electrónicos, sobre los Acuerdos proferidos entre los años 1998 y 2010. De allí la propuesta para incluir en la página web de la Universidad Libre los expedidos entre los años 1990 y 1997. Hecho esto, se debe establecer un link o conexión, que le permita a los interesados tener acceso a la totalidad de los Acuerdos proferidos entre los años 1990 y 2010, sí así lo desean.

Las consultas que se realizan, no permiten saber cuáles de esos Acuerdos o cuáles disposiciones de ellos, se encuentran vigentes, o han sido modificadas. El acceso lo único que permite es visualizar el Acuerdo y enterarse de su contenido, pero sin ninguna clase de información adicional.

El estudio propuesto debe indicar cuales se encuentran vigentes en cada materia, para lo cual deben establecerse vínculos y medios de consulta que sean fáciles y asequibles a todas las personas. La propuesta de esta investigación es que sea a través de la página de la Universidad Libre Seccional Pereira donde se puedan obtener. De esa manera, la Universidad se vincula a aspectos esenciales de la administración municipal y pone su saber y su conocimiento al servicio de todos los habitantes del municipio.

## Conclusión

El análisis de los hechos y las circunstancias puestas de presente en esta fase de la investigación, muestran la importancia del trabajo que se está realizando, lleva a recomendar que se continúe con la actividad, conforme a la planeación formulada, permite visualizar los productos a conseguir resultado de este estudio como son: la recopilación de los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal de Pereira durante los años 1990 a 2010; la conversión a medio electrónico de los expedidos durante los años 1990 a 1997; la inserción de éstos en la página web de la Universidad Libre Seccional Pereira, lo cual facilita su consulta y acceso a todas las personas; su clasificación temática, tomando en cuenta las materias que regulan; y la indicación de los que se encuentran actualmente vigentes, que deben ser igualmente consultables de manera ágil, a través de la página web de la Universidad.

Acorde con ello, se recomienda celebrar una nueva reunión de trabajo, para verificar el avance del estudio en cada grupo, discutir las distintas perspectivas que está mostrando la documentación y la información recaudada, resolver los asuntos de orden administrativo que puedan estar afectando el desarrollo de las actividades, afinar los aspectos referidos a los distintos productos que se esperan obtener, y en general, para ajustar todas las actividades con miras

a lograr los objetivos señalados, que se esperan concretar en su integridad, a más tardar para finales del mes de noviembre de este año 2010.

## REFERENCIAS

- Colombia, Concejo Municipal de Pereira (2006), Acuerdo No. 62, Bogotá  
Colombia, Constitución Política (1991), Bogotá.  
Colombia, Presidencia de la República (1986), Decreto 1333, Bogotá.  
ECO, Humberto. (2001) *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*: Colección libertad y cambio, serie práctica. Gedisa Editorial. Barcelona, 267 p. Traducción Lucía Baranda y Alberto Clavería Ibáñez

**LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS  
DERECHOS FUNDAMENTALES \***

Luisa Fernanda Hurtado Castrillon  
Universidad Libre Pereira.  
*luisafda2007@gmail.com*

develop the social state of law in  
Colombia

**RESUMEN**

El desarrollo de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, como intérprete autorizado de la Constitución de 1991, ha llevado a establecer los criterios de interpretación que en materia de Derechos Fundamentales se aplican para dar plena vigencia a los principios constitucionales que desarrollan el Estado Social de Derecho en Colombia

*Palabras clave*

Corte Constitucional, jurisprudencia, derechos fundamentales, criterios de interpretación, principios, valores, Estado Social de Derecho

**ABSTRACT**

The development of the jurisprudence of the Constitutional Court, as authorized interpreter of the Constitution of 1991 has led to the interpretation of the criteria in respect of fundamental rights apply to give full effect to the constitutional principles that

*Keywords*

Constitutional Court case law, fundamental rights, interpretation criteria, principles, values, rule of law.

**INTRODUCCIÓN**

Tras dieciocho años de vigencia de la Constitución Política de 1991, el tribunal constitucional autorizado por ésta para llevar a cabo su interpretación oficial, la Corte Constitucional, ha desarrollado el alcance y contenido de las normas, principios y valores del Estado Social de Derecho, en especial, respecto de la protección de los derechos fundamentales de los co-asociados; es por esto que la hermenéutica constitucional trasciende en el ámbito de la nueva teoría jurídica constitucional como soporte de la actividad judicial y como mecanismo de realidad frente a la Constitución y el diario acontecer de la comunidad colombiana. Mediante este artículo, se pretende abordar el tema de la

---

\* Artículo producto de avance de la investigación titulada: "Relación del Debido Proceso Judicial con los avances jurisprudenciales de la Corte Constitucional y sus implicaciones sociales" adscrito a la Línea de Investigación en Derechos Fundamentales del Grupo de Investigación en Derecho Constitucional – DERECHO, categoría D Colciencias de la Universidad Libre – Seccional Pereira.

<sup>1</sup> Abogada, especialista en Docencia para la Educación Superior, Conciliadora en Derecho, Magíster en Educación Superior con Énfasis en Investigación de la Universidad Santiago de Cali. Docente área de Fundamentación Científica e Investigación Jurídica de la Universidad Libre Seccional Pereira. Coordinadora del Grupo de Investigación DERECHO Categoría D Colciencias.

interpretación constitucional desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Constitucional para establecer su concepto, características principales y el alcance de la misma, referida a los derechos fundamentales como soporte del Estado Social de Derecho y expresión directa del principio de la dignidad humana que le dá sentido a su existencia.

### **La Interpretación Constitucional en el Estado Social de Derecho**

Desde el artículo 4 de la Constitución Política de 1991 se establece la labor de interpretación a la luz de los postulados constitucionales y por el tribunal designado para tales fines. En virtud a ello, la labor de interpretación constitucional le fue confiada a la Corte Constitucional, quien a través de su jurisprudencia ha hecho efectiva su labor, pero a su vez, ha logrado realizar los postulados del Estado Social de Derecho.

*Del concepto de Estado Social de Derecho - Breve referencia histórica (Sentencia de Constitucionalidad , 2001)*

La fórmula política del Estado Social de Derecho surge en la postguerra europea como una forma de organización estatal que pretende corregir las limitaciones de la concepción clásica del Estado de Derecho, expresión política de una sociedad compuesta por individuos concebidos abstractamente como

libres e iguales. La teoría del estado del siglo XIX y principios del XX partía de la idea del ciudadano como persona adulta, letrada, propietaria, generalmente masculina, y libre frente al poder público. Desde esta perspectiva, la sociedad era autónoma para el aseguramiento de su reproducción material y cultural, por lo que el Estado estaba prioritariamente destinado a proteger a las personas frente a peligros internos y externos por medio de la policía, el ejército y la justicia. No obstante, la recesión económica de la primera posguerra y la expansión de las ideas socialistas, acompañadas de reacciones de corte igualitario dentro de las doctrinas liberales y conservadoras, así como la creciente industrialización y tecnificación de las sociedades, vinieron a dejar en claro hasta qué punto el ser humano no es realmente libre e igual debido a limitaciones naturales y sociales, dentro de las cuales sobresalen las económicas. Es por ello que se acepta que, en muchos casos, la libertad y la igualdad requieren para su realización de medidas, acciones, prestaciones, servicios, que la persona, por sí misma, no puede asegurar. El Estado de derecho evolucionó así, de un estado liberal democrático a uno social, también democrático, animado por el propósito de que los presupuestos materiales de la libertad y la igualdad para todos estén efectivamente asegurados.

El surgimiento histórico de este modelo de organización, identificado ahora

como Estado Social de Derecho, muestra, entonces, la convergencia de las ideas socialistas, de la tradición liberal y del pensamiento social cristiano. En la segunda mitad del siglo XIX, la preocupación por la “cuestión social” llevaría inicialmente a la adopción de leyes sociales de protección a las personas frente a situaciones de grave y urgente necesidad. Pero no sería sino después de las dos guerras mundiales que ella vendría a plasmarse en la propia configuración del Estado. Pese a que el Estado interviene ampliamente en la vida social y económica en las primeras décadas del siglo XX, para corregir las disfunciones originadas en el modelo económico y político, en la Constitución de Weimar (1919), las normas sociales relativas al derecho al trabajo, a la seguridad social, a la asistencia pública, etc., sólo tendrían un carácter programático. Lo mismo puede decirse en nuestro continente de la Constitución de México (1917) proclamada una vez terminada la revolución. Dentro del mismo espíritu se destaca en nuestra historia constitucional la Reforma de 1936 adoptada como parte de la “revolución en marcha”. En los Estados Unidos, sin reforma al texto constitucional, los cambios jurisprudenciales después de una crisis institucional profunda le abrieron paso al “New Deal”. Ahora, en la tradición romano-germánica, es el teórico alemán Herman Heller quien vendrá a conceptualizar la incidencia de lo social en la teoría del Estado y a acuñar la idea misma del “Estado social de derecho”.

Alemania tendría que superar primero la dictadura nazi para finalmente acoger la forma de Estado social de derecho en la Constitución de Bonn de 1949. Luego sería España quien acogería esta forma de Estado en la Constitución de 1978, en un país cuya Carta Fundamental de 1931 fue también innovadora en lo social. En la Constitución colombiana de 1991 la fórmula del Estado Social de Derecho acogida como primera oración del articulado constitucional, refleja también el consenso de las diversas tendencias, fuerzas y grupos políticos representados en la Asamblea Nacional Constituyente en el sentido de orientar al Estado de derecho de conformidad con los derechos, objetivos y principios sociales reconocidos en la Constitución.

Por otra parte, es importante subrayar que el Estado Social de Derecho como fórmula política no es idéntico, ni su relación necesaria con el modelo económico del “Estado de bienestar”. El Estado de bienestar es compatible con el Estado Social de Derecho pero no es su única manifestación institucional. Tal diferencia ya ha sido subrayada por esta Corporación en una anterior ocasión cuando sostuvo:

“El llamado Estado de bienestar o **Welfare State**, tan criticado por doctrinas contrapuestas como el liberalismo tradicional o la teoría marxista, no es consecuencia

necesaria del carácter social de nuestro Estado de derecho. Por el contrario, éste trasciende las contradicciones que el primero evidenció históricamente. En efecto, el Estado de bienestar, que pretendió promover a extensos sectores marginados de los beneficios sociales a través de una política económica basada en la construcción de obras públicas, en el subsidio a diversas actividades de producción y en la extensión de servicios gratuitos, desembocó en muchos casos en crisis fiscal y evidenció sus contradicciones al transferir más poder a los grupos poderosos de la sociedad contratados por el mismo Estado para acometer sus proyectos y liberados por éste de la prestación de otros servicios. A lo anterior se vino a sumar el crecimiento incontrolado del aparato burocrático administrativo y su

ineficiencia para resolver los problemas de una sociedad capitalista compleja. El Estado como instrumento de justicia social, basado en una economía social de mercado, con iniciativa privada, pero en la que se ejerce una cierta intervención redistributiva de la riqueza y de los recursos, permite corregir los excesos individuales o colectivistas.

El sistema económico en el Estado social de derecho, con sus características de propiedad privada de los medios de producción, libertad de empresa, iniciativa privada e intervencionismo estatal, está orientado según un contenido humano y por la aspiración de alcanzar los fines esenciales de la organización social. Por ello, el ordenamiento jurídico consagra tanto derechos programáticos, que dependen de las